
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN TRANSPARENCIA ELECTORAL CORP

De una parte, **D. Óscar González Benito**, con DNI 07871935R, actuando en nombre y representación de la **Fundación General de la Universidad de Salamanca** (en adelante, "FGUSAL"), con CIF G-37338118 y domicilio social en C/ Fonseca 2, 37002 Salamanca (España), en su condición de Director-Gerente.

De otra parte, Leandro Querido, con DNI 23364235, actuando en nombre y representación de la Fundación Transparencia Electoral de America CORP (en adelante TE), registrada en los Estados Unidos bajo el estatus (501c3), con Employer Identification Number 86-2657162, número telefónico (305)234-9860 y dirección en 12186 SW 131 Avenue, Miami, FL 33186, en su condición de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "Convenio"), y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que FGUSAL es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad primordial consiste en cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Salamanca y FGUSAL.

Segundo.- Que FGUSAL tiene entre sus fines estatutarios la promoción y el desarrollo de actividades docentes, investigadoras, culturales y de proyección social de la Universidad de Salamanca, así como la cooperación con instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito académico y formativo.

Tercero.- Que TE es una organización sin fines de lucro dedicada a promover la integridad y la justicia en los procesos electorales de las Américas; y que tiene como objetivo fortalecer la democracia garantizando que cada proceso electoral sea transparente y equitativo.

Cuarto.- Que ambas partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran de máximo interés establecer un marco de colaboración que regule sus relaciones mutuas y que impulse y facilite la cooperación y la asistencia técnica en proyectos académicos de interés común.

Y en su virtud, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear el marco jurídico necesario para el desarrollo de actividades conjuntas entre FGUSAL y TE en áreas de interés común, sin que la firma del

presente Convenio genere, por sí misma, obligación económica alguna para ninguna de las partes.

La colaboración podrá comprender, entre otras actuaciones, el desarrollo de actividades de formación, investigación, innovación, transferencia de conocimiento, intercambio científico, educativo, técnico y académico, organización de congresos, jornadas, seminarios, publicaciones, asesoramiento técnico y cualesquiera otras iniciativas que las partes consideren de interés común.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

Todas las actividades concretas que se pongan en marcha en desarrollo del presente Convenio serán objeto de un Acuerdo Específico de Colaboración Académica, que regulará la cooperación de las partes para cada actividad y se acogerá a los principios generales establecidos en este Convenio Marco.

Cada Acuerdo Específico determinará, al menos, su objeto, las actuaciones a desarrollar, las obligaciones asumidas por cada una de las partes, el calendario de ejecución, el régimen económico, cuando proceda, la duración, las condiciones de modificación y extinción, el régimen aplicable en materia de protección de datos personales y, en su caso, las previsiones relativas a la propiedad intelectual e industrial y a la confidencialidad, así como cualquier otro aspecto necesario para su correcta ejecución.

TERCERA.- RECONOCIMIENTO MUTUO

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente Convenio deberá reconocer y hacer constar la participación de ambas partes mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales, bajo consentimiento expreso en cada ocasión.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos que resulte de aplicación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte será responsable independiente de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por un representante de cada una de las partes, designados por sus respectivos representantes legales.

La Comisión tendrá funciones de seguimiento, coordinación, interpretación y propuesta de actuaciones derivadas del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de decisión de cada una de las partes.

SEXTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el Convenio mediante el correspondiente acuerdo.

Los Acuerdos Específicos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término de su vigencia, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario de las partes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito mediante la correspondiente adenda. Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- d) El incumplimiento o las irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- e) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes.
- f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, científica, académica, económica, organizativa o de cualquier otra naturaleza que tenga carácter confidencial y a la que accedan con ocasión de la negociación, ejecución o desarrollo del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos que se suscriban en su ejecución.

La información confidencial no podrá ser comunicada ni utilizada para fines distintos de los previstos en el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo cuando dicha comunicación resulte exigible por una disposición legal o por resolución de una autoridad competente.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso una vez finalizado el presente Convenio, durante el plazo de cinco (5) años, salvo que las partes acuerden expresamente un plazo distinto o que la naturaleza de la información exija un periodo de protección superior conforme a la normativa aplicable.

NOVENA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido. Las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos o resolución del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. Si no fuera posible, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluido el de su propio domicilio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por FGUSAL

Fdo.: Óscar González Benito

Director-Gerente

Por TE

Fdo.: Leandro Querido

Presidente